

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS INTERIORES
DEPARTAMENTO TEMÁTICO **A**
POLÍTICA ECONÓMICA Y CIENTÍFICA



Asuntos Económicos y Monetarios

Empleo y Asuntos Sociales

Medio Ambiente, Salud Pública
y Seguridad Alimentaria

Industria, Investigación y Energía

Mercado Interior y Protección del Consumidor

**La protección social de
los trabajadores en la
economía de plataformas
SÍNTESIS**

Estudio para la Comisión EMPL

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS INTERIORES
DEPARTAMENTO TEMÁTICO A: POLÍTICA ECONÓMICA Y
CIENTÍFICA

La protección social de los trabajadores en la economía de plataformas

ESTUDIO

Resumen

El presente estudio aborda la protección social de los trabajadores en la economía de plataformas, a petición de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales del Parlamento Europeo. El informe revisa la bibliografía y la investigación previa sobre la economía de plataformas, con el objetivo de definirla y desarrollar una tipología para comprender su naturaleza. En él se tratan el crecimiento y los motores de la economía de plataformas, así como los beneficios y retos para los trabajadores, y se incluyen las conclusiones de cincuenta entrevistas realizadas a expertos de las partes interesadas en ocho países europeos, así como de una encuesta original realizada a 1 200 trabajadores de plataformas. El estudio analiza minuciosamente los diferentes niveles normativos que se han de tener en cuenta al analizar los retos de la protección social de los trabajadores de plataformas desde un punto de vista jurídico. Por último, el informe extrae una serie de conclusiones y elabora recomendaciones sobre las disposiciones para la prestación de protección social a los trabajadores en este sector creciente de la economía.

Este documento ha sido solicitado por la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales del Parlamento Europeo.

AUTORES

Chris FORDE, Mark STUART, Simon JOYCE, Liz OLIVER, Danat VALIZADE, Gabriella ALBERTI, Kate HARDY, Vera TRAPPMANN, Charles UMNEY, Calum CARSON, Centro de Relaciones Laborales, Innovación y Cambio (CERIC), Universidad de Leeds, LS2 9JT, Reino Unido.

Con la contribución de JUSTYNA KATJA (Polonia) y GABRIELA YORDANOVA (Bulgaria).

ADMINISTRADOR RESPONSABLE

Marion SCHMID-DRÜNER

ASISTENCIA EDITORIAL

Janetta Cujkova

VERSIONES LINGÜÍSTICAS

Original: EN

ACERCA DEL EDITOR

Los departamentos temáticos proporcionan conocimientos especializados, tanto internos como externos, para asistir a las comisiones del PE y a otros órganos parlamentarios en su proceso de elaboración de la legislación y en el ejercicio del control democrático de las políticas interiores de la Unión.

Para ponerse en contacto con el Departamento Temático A o suscribirse a su boletín, escriba a:

Departamento Temático A: Políticas Económicas y Científicas

Parlamento Europeo

B-1047 Bruselas

Correo electrónico: Poldep-Economy-Science@ep.europa.eu

Manuscrito terminado en noviembre de 2017.

© Unión Europea, 2017

Este documento está disponible en la siguiente dirección de internet:

<http://www.europarl.europa.eu/committees/es/supporting-analyses-search.html>

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las opiniones que se expresan en este documento son exclusivamente responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento Europeo.

Se autoriza la reproducción y traducción con fines no comerciales, a condición de que se indique la fuente, se informe previamente al editor y se le transmita un ejemplar.

SÍNTESIS

La economía de plataformas ha crecido rápidamente a lo largo de los últimos años. La protección social de los trabajadores está consagrada en el Tratado de la Unión Europea. El alcance de la protección social varía entre Estados miembros, y los trabajadores de diversas formas de empleo reciben diferentes grados de protección social. El auge de la economía de plataformas, «de bolos» o «colaborativa» ha llevado a un enfoque renovado de la cuestión de la protección social de los trabajadores, y los retos particulares que se plantean a la hora de garantizar la protección social de los trabajadores de las plataformas.

Este informe se basa en las conclusiones de la investigación sobre la protección social de los trabajadores en la economía de plataformas, llevada a cabo por el Centro de Relaciones Laborales, Innovación y Cambio (CERIC) de la Universidad de Leeds. El análisis establece conclusiones basadas en la investigación de antecedentes, análisis jurídicos y **cincuenta entrevistas con expertos de las partes interesadas** de la economía de plataformas en ocho países de la Unión (**Alemania, Bulgaria, Dinamarca, España, Francia, Italia, Polonia y el Reino Unido**), así como una encuesta original realizada a 1 200 trabajadores de la economía de plataformas.

El informe analiza la **evolución** de la economía de plataformas en la Unión y su **repercusión en las condiciones laborales y la protección social**, y concluye que **es conveniente brindar una mayor protección social a los trabajadores de plataformas**. Además, ofrece recomendaciones específicas sobre la ampliación de la protección social de los trabajadores de la economía de plataformas.

Una primera conclusión clave del estudio tiene que ver con **la magnitud de la economía de plataformas**. Centrándose en el trabajo remunerado bajo la mediación de plataformas en línea, el estudio sugiere que **entre un 1 y un 5 %** de la población adulta ha obtenido en algún momento algún ingreso de esta forma, con una variación considerable entre Estados miembros.

En segundo lugar, el informe propone **dos nuevas tipologías** para comprender la economía de plataformas. La primera tipología aborda dos asuntos clave en la prestación de protección social a los trabajadores de plataformas. Se trata, en primer lugar, del **tipo de mercado laboral** (local o global) en el que se lleva a cabo la actividad y, en segundo lugar, el **nivel de control** que ejercen las plataformas sobre el desarrollo del trabajo. La segunda tipología, siguiendo nuestro propio estudio empírico, resume nuestra conclusión de que **cuanto mayor sea el nivel de dependencia económica** del trabajo en plataformas, **menor será el acceso de los trabajadores a las protecciones sociales**.

Una tercera conclusión clave tiene que ver con la percepción que tienen las partes interesadas de la economía de plataformas, de bolos o colaborativa. **Los intermediarios y las plataformas** son concebidos como **«elementos desestabilizadores» clave** en el desarrollo de la economía de plataformas. Entre los participantes en la entrevista existía un reconocimiento generalizado de que el auge de la economía de plataformas había generado algunas oportunidades para los trabajadores. No obstante, **la seguridad del empleo y los ingresos, junto con el subempleo**, figuran como problemas fundamentales para los trabajadores de la economía de plataformas. También se señalaron retos en algunos países para los trabajadores situados en una **zona ambigua entre la condición de trabajador y la actividad por cuenta propia**.

En cuarto lugar, el estudio arroja nuevos datos, procedentes de la encuesta, sobre la experiencia de trabajo en la economía de plataformas, y el alcance de las protecciones sociales que reciben los trabajadores. Una **encuesta anterior realizada a 1 200 trabajadores de plataformas** mostró que el promedio de una semana de trabajo en

plataformas es de veintitrés horas, con frecuencia sumadas a otro empleo, con una remuneración media por hora de 6 dólares estadounidenses (USD).

La encuesta reveló también que los niveles relativamente altos de satisfacción laboral y bienestar emocional entre los trabajadores de plataformas se ven contrarrestados por **una falta de autonomía en las tareas** y por un **descontento con las expectativas profesionales, los niveles salariales y la seguridad del empleo**.

Basándose en la encuesta, el informe elabora una nueva clasificación en tres grupos de trabajadores de la economía de plataformas: **beneficiarios moderados, usuarios ocasionales y trabajadores dependientes de las plataformas**. Los «**trabajadores dependientes de las plataformas**» (el 25 % de los participantes) son aquellos que obtienen **una gran parte de sus ingresos** mediante la realización de microtareas, sin otro empleo remunerado. La situación de estos trabajadores es considerablemente peor que la de los trabajadores no dependientes de la economía de plataformas.

El acceso de los trabajadores de la economía de plataformas a sistemas de protección social es muy bajo Hasta el 70 % de los trabajadores de la economía de plataformas afirmó no tener acceso a sistemas básicos como las prestaciones por embarazo, asistencia infantil y vivienda.

La principal cuestión jurídica que afecta la prestación (o ausencia de esta) de protecciones sociales a los trabajadores de la economía de plataformas es un antiguo problema que afecta también a los trabajadores «atípicos» de forma más general. En concreto, es más probable que se les clasifique como empresarios por cuenta propia que como empleados o trabajadores. Es probable que la **definición de trabajador** en estas disposiciones **excluya** a los trabajadores de la economía de plataformas, reduciendo de este modo considerablemente las protecciones sociales y laborales a las que tienen derecho.

Además, si bien en teoría los trabajadores de las plataformas tienen derecho a formas de protección social en determinados países, en muchos casos la relativamente corta duración del tiempo de trabajo o los bajos ingresos conllevan que en la práctica estos trabajadores no alcancen necesariamente los umbrales de renta o de tiempo trabajado requeridos para tener acceso a la protección social.

No obstante, resulta extremadamente complicado generalizar en este ámbito, y cada situación contractual ha de ser analizada según sus características.

Conclusiones

- Se debe abordar ahora la normativa de las protecciones sociales de los trabajadores de plataformas, mientras el trabajo en plataformas siga creciendo.
- **El Estado tiene un importante papel que jugar** a la hora de garantizar resultados óptimos, con las consecuencias que ello implique, para **garantizar que no se excluya a los trabajadores de la economía de plataformas de las protecciones sociales básicas**.
- La encuesta original pone de manifiesto algunos de los retos significativos consistentes en establecer y garantizar la protección social de los trabajadores de las plataformas, la mayoría de los cuales realizan estas actividades junto a otro empleo. Aun así, un cuarto de los encuestados obtiene más de la mitad de sus ingresos a través del trabajo en plataformas.
- A un nivel más amplio existe un **fuerte vínculo entre el trabajo en plataformas y la precariedad**. Un motivo de preocupación fundamental es el hecho de que cuanto más dependa un trabajador de la economía de plataformas para obtener sus ingresos, menos probable es que reciba diversas protecciones sociales básicas. Además, en los casos en

los que se encuentra disponible, **la protección social es accesible normalmente cuando los trabajadores tienen otro empleo al margen de la economía de plataformas.**

- Nuestra nueva tipología proporciona una visión global de la relación entre la magnitud de la dependencia de los trabajadores respecto del trabajo en las plataformas frente al acceso a las protecciones sociales (alto, medio o bajo). Esta clasificación puede ser considerada como un marco para determinar cómo se puede mejorar la protección social de los trabajadores de plataformas. **Es probable que las acciones necesarias varíen de un Estado miembro a otro.**
- Las buenas políticas requieren buenos datos. Esta investigación ha puesto de relieve las considerables dificultades que existen a la hora de calcular tanto la dimensión de la economía de plataformas y el nivel de participación en trabajo remunerado dentro de esta economía como la protección social que reciben, o no, los trabajadores de dicha economía de plataformas.

Recomendaciones

- El desarrollo de políticas debe tratar de fomentar los beneficios y al mismo tiempo reducir los costes de las oportunidades de empleo en la economía de plataformas.
- Existen argumentos de peso en favor de una reforma jurídica. La exclusión de los trabajadores de las plataformas de una serie de protecciones sociales está estrechamente vinculada al aumento en las cifras de personas excluidas de la clasificación jurídica de empleados (o trabajadores).
- Por ello, una opción importante en aras de una cobertura más amplia de las protecciones sociales consiste en abordar el marco de clasificaciones jurídicas de la relación laboral, así como las nuevas variaciones frente a las formas tradicionales. **Recomendamos que la Unión tome las medidas encaminadas a una revisión de los marcos jurídicos vigentes**, a fin de reconocer el alcance de las nuevas prácticas sociales que se han establecido en los últimos años para corregir así las exclusiones de las protecciones sociales.
- El planteamiento general debe consistir en la rectificación de los problemas generados por la tendencia de los marcos jurídicos a excluir de las protecciones a colectivos importantes dentro del mercado laboral, con miras a un **marco de inclusión** para todas las personas que necesitan protecciones sociales.
- Puede darse el caso de que instrumentos existentes a escala de la Unión puedan ser ampliados para abarcar de forma más explícita a los trabajadores de la economía de plataformas.
- Se deben buscar soluciones más inmediatas y sencillas para: **invertir la carga de la prueba al establecer la condición del empleado**, de modo que corresponda a las entidades empleadoras probar que las personas que realizan un trabajo remunerado *no son* empleados; garantizar la **aplicación de la condición de empleo legal por parte de una autoridad independiente**, en lugar de mediante sentencias fragmentadas de los tribunales; y **proporcionar información completa y fácilmente accesible a todos los trabajadores**, incluidos los que realizan actividades mediadas por plataformas, sobre sus derechos legales.
- Se deben tomar medidas para garantizar que las empresas de trabajo en plataformas proporcionen a las autoridades de reglamentación información adecuada y suficiente para conformar el desarrollo de políticas sobre la protección social en este ámbito de creciente importancia.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS INTERIORES

DEPARTAMENTO TEMÁTICO POLÍTICA ECONÓMICA Y CIENTÍFICA **A**

Cometido

Los departamentos temáticos constituyen unidades de análisis que prestan asesoramiento especializado a comités, delegaciones interparlamentarias y otros órganos parlamentarios.

Áreas políticas

- Asuntos Económicos y Monetarios
- Empleo y Asuntos Sociales
- Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
- Industria, Investigación y Energía
- Mercado Interior y Protección del Consumidor

Documentos:

Visite la web del Parlamento Europeo:
<http://www.europarl.europa.eu/supporting-analyses>

CRÉDITOS DE LAS FOTOGRAFÍAS:
iStockphoto.com; Shutterstock/beboy

